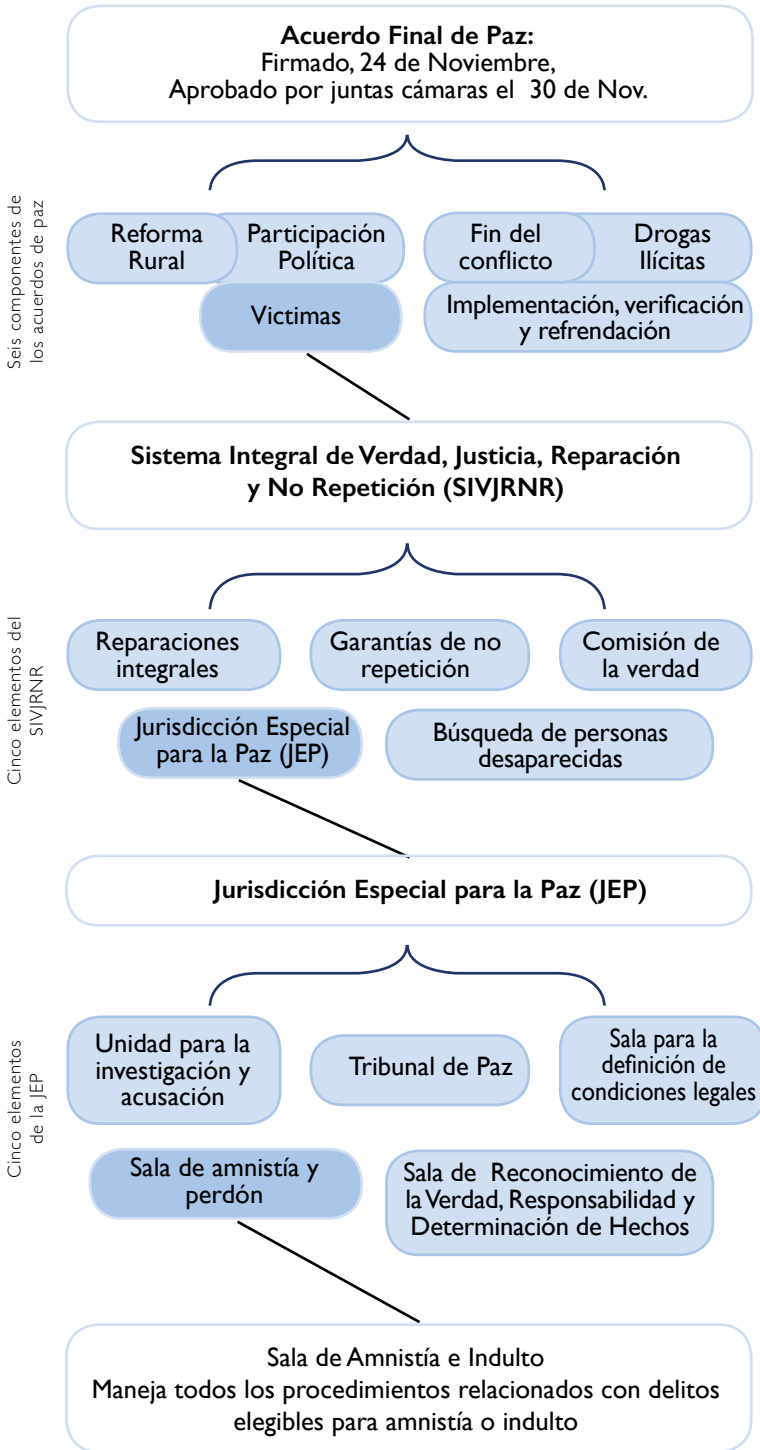


JUSTICIA Y AMNISTIA EN EL ACUERDO DE PAZ

La Estructura del Componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.



Mientras que los legisladores y otros líderes políticos debaten los detalles de la implementación de múltiples aspectos de los acuerdos finales - firmados el 24 de noviembre y aprobados por ambas Cámaras del Congreso seis días más tarde - el contenido pendiente de las disposiciones de amnistía dentro del acuerdo son la preocupación más urgente.

El acuerdo final contiene seis componentes principales: 1) reforma rural integral; 2) participación política; 3) fin del conflicto; 4) soluciones al problema de las drogas ilícitas; 5) víctimas, y (6) Implementación, verificación y refrendación (foto a la izquierda). Este spotlight analiza los subcomponentes de Justicia y Amnistía del Punto Cinco: Víctimas.

El Punto Cinco (Víctimas) de los acuerdos incluye un Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) que comprende cinco elementos básicos: (1) reparaciones integrales, (2) garantías de no repetición, (3) una comisión de la verdad (4) la unidad para la búsqueda de personas desaparecidas, y (5) la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Entre estos cinco elementos, la JEP asume la responsabilidad de los procesos relacionados con los objetivos de justicia punitiva y restaurativa esbozados en el acuerdo. La JEP no es permanente ni pretende sustituir a la justicia ordinaria, ya que se dedica exclusivamente a los actos ocurridos en el marco del conflicto armado.

Los objetivos de la JEP son los siguientes: satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, proporcionar la verdad sobre el conflicto armado a los ciudadanos colombianos, proteger los derechos de las víctimas, contribuir a una paz estable y duradera y crear estatutos jurídicos claros para quienes participaron directa o indirectamente en el conflicto armado. La JEP también tiene cinco subcomponentes, uno de los cuales es la Sala de Amnistía e Indulto.

Históricamente, la Amnistía se ha utilizado en las negociaciones de paz como medio para facilitar el fin de las guerras y los procesos de paz. En este caso, la mayor parte de los beneficiarios de cualquier beneficio de la amnistía serían los miembros de las FARC. Es posible que la Amnistía ofrezca medios eficaces desde el punto de vista político y económico para reintegrar a una gran parte de la guerrilla desmovilizada sin obstruir los sistemas penales ya sobrecargados y crear una enorme presión sobre los presupuestos estatales. Es contencioso, sin embargo, debido a las preocupaciones relacionadas con la impunidad de los crímenes cometidos durante la guerra y por potencialmente dejar a las víctimas sintiéndose como si, en última instancia, la justicia no se hubiera cumplido.

JUSTICIA Y AMNISTIA EN EL ACUERDO DE PAZ

DETERMINACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CASOS PARA LA AMNISTÍA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DE PAZ

La sala de Amnistía e indulto es un subcomponente de la Jurisdicción Especial para la Paz y se ocupará de todos los procedimientos relacionados con los delitos con derecho a amnistía. Está diseñado para favorecer a los guerrilleros de base que han estado relacionados con crímenes políticos y relacionados. Ningún aspecto de la JEP sustituye a la justicia ordinaria, y está diseñado para gestionar únicamente los delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado. El diseño de los criterios para la amnistía es tal que se permitirán que los términos sean “tan amplios como sea posible” en el marco del acuerdo final, dentro de los términos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Estatuto de

Roma. Por lo tanto, en el caso de que la amnistía no haya sido explícitamente prohibida para un delito particular dentro de estos marcos, se aplicará el principio de favorabilidad (es decir, se considerará que el delito es elegible). Todos los casos se determinarán caso por caso. Las personas que reciben sanciones dentro de este y otros procesos de la SIVJRN no estarán restringidas en modo alguno a la participación política. Además, ni la amnistía ni el indulto de un delincuente interferirán con el derecho de las víctimas a recibir reparaciones.

El acuerdo final propone las siguientes distinciones entre los crímenes que no califican para la amnistía, el indulto o el trato penal especial.

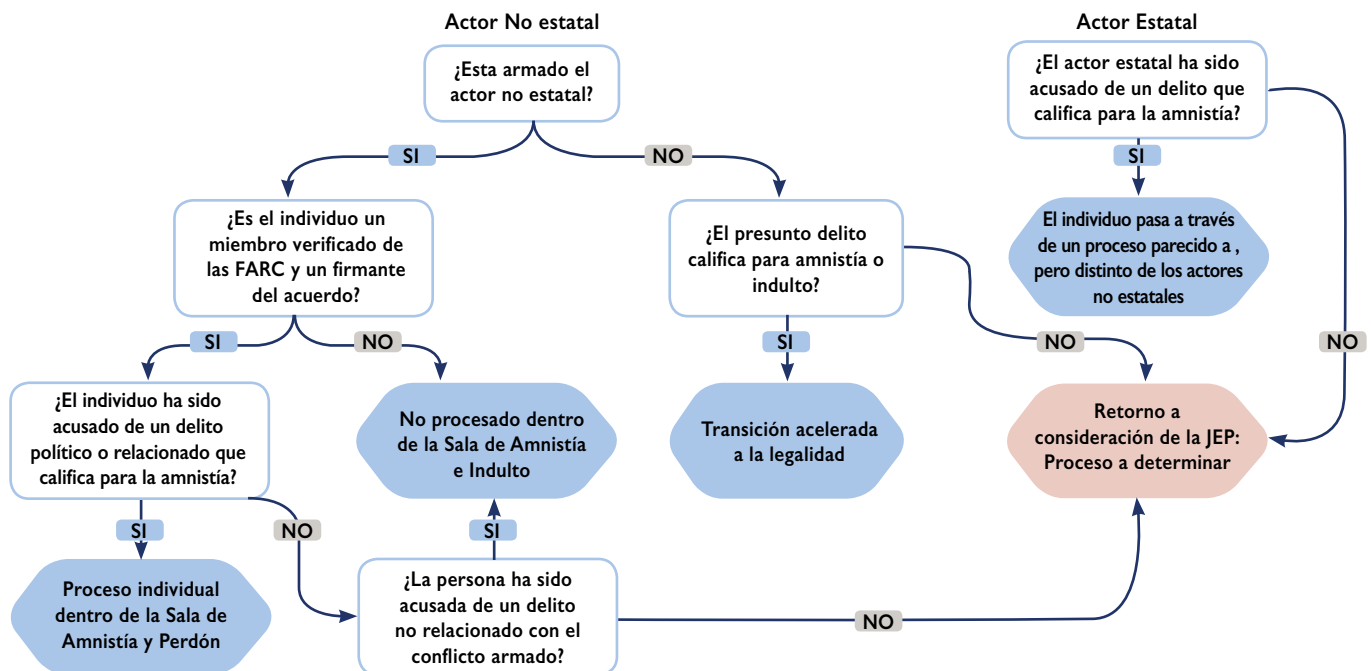
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PARA AMNISTÍA O INDULTO

- Delitos políticos o conexos, definidos por un conjunto de criterios inclusivos y un criterio exclusivo. Criterios inclusivos: (1) los delitos relacionados con el desarrollo de la rebelión cometida en el conflicto armado; (2) delitos en los que el sujeto pasivo de la conducta es el Estado y su actual regimiento constitucional; (3) actos destinados a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión. Criterios exclusivos: Excluye los delitos internacionales y los cubiertos por el derecho internacional y el Estatuto de Roma.
- Los delitos políticos o conexos pueden incluir: rebelión, sedición, golpe de Estado, posesión ilegal de armas, muertes en combate que se ajustan a las normas del Derecho Internacional Humanitario, conspiración para cometer rebelión y delitos conexos.
- Si el delito involucra cultivos ilícitos, la relación con la rebelión será evaluada utilizando la jurisprudencia colombiana existente, aplicando el principio de favorabilidad.

CRITERIOS PARA LOS DELITOS NO AMNISTIABLES

- Delitos mencionados en los tres marcos generales siguientes: Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Estatuto de Roma.
- Los crímenes contra la humanidad, el genocidio, los crímenes de guerra graves, la toma de rehenes, la privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, la violencia sexual, el secuestro de menores, el reclutamiento de menores, el desplazamiento forzado.
- Otros delitos que no serán considerados por la amnistía o el indulto son ofensas comunes no relacionadas con la rebelión.

El siguiente árbol de decisiones delinea la elegibilidad de los individuos para la amnistía y el indulto dentro de la Sala de Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Especiales. La sala comprende un componente de la propuesta de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y el análisis de los contenidos de los acuerdos de paz revisados y recientemente aprobados.



Fuente: Análisis del Acuerdo Final de Paz OIM